

SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420130030400
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación del llamamiento en garantía presentado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de su apoderada judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término concedido y que propuso excepciones, a las cuales una vez, en firme el presente auto, se les dará trámite correspondiente.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA portador de la T.P. No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía.
- 3.- **TÉNGASE** a la doctora ISABEL ARISTIZABAL MARTINEZ, portadora de la T. P. No. 276.417 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada SUSTITUTA del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en efecto y términos a que se contrae el anterior escrito y para el presente asunto. -

NOTIFIQUESE

La Juez



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12757f87724eec32f15f3d3b04c5f3151dae281ddff2324503f30afdd22d6foc

Documento generado en 20/09/2021 03:32:03 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**